

REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

-EXTRACTO-

ACTA Nº 171

Miércoles, 18 de marzo de 2020

El día dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), siendo las 9:30 a.m. se reunieron en la sala de juntas de la Rectoría ubicada en la sede de la **Universidad Sergio Arboleda**, en la calle 74 No. 14-14 en Bogotá D.C. previa convocatoria, los siguientes miembros del Consejo Directivo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Dr. Gabriel Melo Guevara	Presidente del Consejo Directivo, de manera virtual
Dr. Rafael Torres Suárez	Vicepresidente Consejo Directivo, de manera virtual
Dr. Rodrigo Noguera Calderón	Miembro Principal
Dra. María Clara Noguera Calderón	Miembro Principal
Monseñor Francisco Antonio Nieto Súa	Miembro Principal
Dr. Alberto Calderón Palau	Miembro Suplente
Dr. Jorge Noguera Calderón	Vicerrector Administrativo
Dr. Germán Quintero Andrade	Vicerrector Académico
Dr. José María del Castillo Abella.	Vicerrector de Gestión Académica
Dr. Jaime Cadena Agudelo	Director Financiero
Dr. Edgar Castro Isaza	Revisor Fiscal, De manera Virtual
Ingeniero Mauricio Rey	Decano Escuela de Innovación y Desarrollo Digital

Señor Óscar Núñez	Coordinador Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
Dr. Juan Carlos Cárdenas Niño	Secretario General de la Universidad y secretario del Consejo Directivo
Dra. Alejandra Noguera Reyes	Subsecretaria General

ORDEN DEL DÍA.

1. Verificación del quórum.
2. Informe del Señor Rector
3. Presentación y aprobación de estados financieros a 31 de diciembre de 2019.
4. Informe del Revisor Fiscal
5. Propositiones y varios.

Puesto a consideración el orden del día, fue aprobado por unanimidad de votos presentes de los miembros del Consejo Directivo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.

El Secretario informó que estaba reunido el quórum necesario para deliberar y decidir válidamente. Se designó por unanimidad de los presentes al Dr. Gabriel Melo Guevara como Presidente de la reunión y al Dr. Juan Carlos Cárdenas Niño como Secretario.

2. Informe del Señor Rector: [...]

3. Presentación y aprobación de estados financieros a 31 de diciembre de 2019: [...]

a. [...]

b. **ACTUALIZACION DE LA ENTIDAD PARA GOZAR DEL TRATAMIENTO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** En este estado de la presentación de la información el Director Financiero, con base en las orientaciones impartidas por el asesor legal tributario de la institución y con las recomendaciones del Comité Tributario, hace una presentación con

los requisitos, procedimientos y demás información pertinente exigida por la Ley 1819 de 2016, por el Decreto 2150 de 2017 y por las demás normas y reglamentaciones dictadas en relación con el nuevo régimen legal tributario aplicable a las entidades sin ánimo de lucro como lo es la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

Rendidas las explicaciones y satisfechas las dudas, el Secretario General manifestó al Sr. presidente de la sesión que, con el fin de cumplir los requerimientos legales, el Consejo Directivo debe pronunciarse sobre los estados financieros, así como respecto de las aprobaciones de estos y del cumplimiento de los demás requisitos legales establecidos. Por lo anterior, el Señor presidente de la sesión, pregunto a los miembros del H. Consejo Directivo si se aprueban los estados financieros correspondientes al ejercicio del año 2019 presentados y suficientemente explicados por el Director Financiero. Los cinco miembros presentes del Consejo Directivo, por unanimidad de votos presentes, procedieron a impartir su aprobación del balance general y los demás estados financieros presentados, correspondientes al año 2019.

En consecuencia el CONSEJO DIRECTIVO, de conformidad con lo previsto en los artículos 356 y siguientes del Estatuto Tributario y atendiendo lo estipulado en el Decreto 2150 de 2017 (modificatorio del Decreto 1625 de 2016, en lo que a las entidades sin ánimo de lucro – ESAL- se refiere), especialmente lo dispuesto en el artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, en uso de sus atribuciones y facultades, por unanimidad de votos a favor, esto es, el de los cinco miembros presentes en la reunión manifestó que:

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR de manera amplia y suficiente al Señor Rector, como representante legal, para que ACTUALICE la información de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

Para estos efectos, el Sr. Rector, como Representante Legal adelantará los trámites de rigor y suministrará a la DIAN la totalidad de la información que sea pertinente, de acuerdo con la ley y con la reglamentación, y, hará pública la información a través de la página WEB de la agencia gubernamental citada y de la propia página WEB en la entidad.



**UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA**

SEGUNDO.- ADICIONALMENTE, para cumplir lo ordenado en el número 4° del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 de 2016 (modificado por el Decreto 2150 de 2017), se indica y reafirma los siguientes aspectos de la Universidad Sergio Arboleda, dada su naturaleza jurídica, así:

- a) Que los aportes ya realizados o que en el futuro se efectúen por parte de sus miembros fundadores y asociados, no son ni serán reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia ni en su disolución y liquidación.
- b) Que el OBJETO SOCIAL que la entidad desarrolla corresponde a una actividad meritoria y que la misma es de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1° y 2° del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- c) Que los excedentes no son ni serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

TERCERO.- Los Excedentes fiscales del año 2018 se ejecutaron así: Construcción del proyecto, “Campus Universidad Sergio Arboleda” Sede Barranquilla y a la dotación de tal sede.

- c. **DESTINACION DEL EXCEDENTE DEL EJERCICIO 2019:** Adicionalmente, **atendiendo** las recomendaciones del Comité Tributario y siguiendo las orientaciones explicadas por el asesor legal tributario de la entidad, el Señor Rector plantea al H. CONSEJO DIRECTIVO el siguiente tratamiento de los excedentes obtenidos durante el ejercicio de 2019, a fin de dar cumplimiento oportuno a las estipulaciones legales en materia del impuesto de renta, vigente para este ejercicio gravable.

Recuerda el Señor Rector que, finalizando el año 2016, se dictó una nueva reforma tributaria, contenida en la Ley 1819, régimen que se aplicara a partir del año gravable 2017. Ley que fue reglamentada en lo atinente a las entidades sin ánimo de lucro, por el Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017.

Así pues, explica el Señor Rector que, según lo dispuesto en la normatividad aludida, particularmente atendiendo lo estipulado en el artículo 1.2.1.5.1.27. del Decreto 1625 de 2016, para que el excedente

tenga la condición de exento del impuesto sobre la renta, se deben cumplir los siguientes requisitos básicos a saber:

1. Que el beneficio neto o excedente se destine directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad.
2. Que el beneficio neto o excedente se destine a la constitución de asignaciones permanentes.
3. Que la destinación total del beneficio neto esté aprobada por la Asamblea General u órgano de dirección que haga sus veces, en el caso de la Universidad, el H. CONSEJO DIRECTIVO, para lo cual se dejará constancia en el acta de cómo se destinará y los plazos en que se espera realizar su uso, reunión que deberá celebrarse dentro de los tres primeros meses de cada año.

Informó el Sr. Rector que, respecto de las asignaciones permanentes, el artículo 1.2.1.5.1.29 de Decreto 1625 de 2016 dispone: “Las asignaciones permanentes corresponden a la destinación del beneficio neto o excedente para la ejecución de programas de largo plazo, que desarrollan la actividad meritoria, definidos por la asamblea general o el máximo órgano de dirección, incluida la adquisición de nuevos activos, en un término superior a un (1) año y deberán estar reconocidos en el patrimonio de la entidad.

De la ejecución de las asignaciones permanentes se deberá llevar un control por programa y año de constitución, en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias.

Se entiende por adquisición de nuevos activos, para la aplicación del presente artículo, la compra de propiedad, planta y equipo y/o la construcción de inmuebles o muebles, que se destinen al desarrollo de la actividad meritoria. Se entenderá que la asignación permanente se ejecutó y no requerirá de autorización de plazos adicionales cuando se efectuó la adquisición de propiedad, planta y equipo; y/o la construcción del inmueble o mueble y se encuentren disponibles para el uso y desarrollo de la actividad meritoria.

Las asignaciones permanentes que hayan sido aprobadas para ser ejecutadas en un término inferior a cinco (5) años podrán ser

prorrogados por la asamblea general o el máximo órgano de dirección, siempre que el término no supere los cinco (5) años contados a partir del 1° de enero del año siguientes en el cual se obtuvo el beneficio neto o excedente.

Los rendimientos que generen los recursos de las siguientes permanentes se tratarán como ingresos de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.20 de este decreto y pueden dar lugar al beneficio neto o excedente de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.24. de este Decreto.”.

Así las cosas, dadas las necesidades de renovar y ampliar la infraestructura, así como de los muebles y enseres y equipos necesarios para la operación de la universidad, se requiere que tales excedentes se puedan aplicar para cumplir con tales obligaciones. Recordó el Señor Rector que las inversiones planteadas están orientadas a la investigación científica, la divulgación de la ciencia y la docencia, a fin de permitirle un mejor funcionamiento y la adecuada continuación de la existencia de la institución y de las tareas que ella cumple como entidad sin ánimo de lucro dedicada finalmente al servicio público de la educación superior.

De esta forma, el Señor Rector, explica que el beneficio neto o excedente contable, del año 2019, fue de \$ 8.476.629.165; por otra parte, considerando el beneficio neto o excedente fiscal, por el ejercicio 2019, que asciende a la suma total de \$ 12.111.765.000, propone que se destine el 100% de este excedente a la construcción de los proyectos de infraestructura educativa en el Campus de la Universidad Sergio Arboleda en la Sede Barranquilla, a la dotación de tal sede, así como al desarrollo de otros proyectos de construcción y/o modernización de la infraestructura educativa que se desarrolle en el año 2020 en los campus de Bogotá y Santa Marta, a la adquisición de muebles y equipos para la dotación de oficinas, salones y demás espacios requeridos, y en general al fortalecimiento de la capacidad instalada y operativa para la prestación de servicios de educación

Rendidas las demás explicaciones del caso y ampliamente debatido el tema, el CONSEJO DIRECTIVO, por unanimidad de votos a favor de los cinco miembros asistentes, es decir, por el 100% de los votos de los miembros presentes en la reunión, aprueba destinar el excedente fiscal por la suma de \$ 12.111.765.000 (1) al fin explicado atrás, con el propósito de que el respectivo excedente fiscal por el año gravable 2019 quede exento del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con las normas vigentes para este ejercicio.

Por último, se deja constancia que, a la fecha de la reunión, no se ha presentado la declaración de renta por el año gravable 2019 cuyo vencimiento es el próximo 2 de junio de 2020, por lo que el excedente fiscal determinado (1), podría sufrir modificación al momento de la presentación de la declaración correspondiente, en cuyo caso se efectuaran las aclaraciones que sean pertinentes.

4. Informe del Revisor Fiscal: [...]

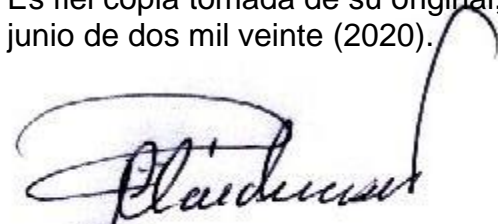
5. Proposiciones y varios: [...]

Siendo las 11:20 a.m. del día se levanta la sesión. En constancia se firma la presente acta en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2020, previa aprobación unánime de los seis (6) miembros presentes del Consejo Directivo.

Fdo.
GABRIEL MELO GUEVARA
Presidente del Consejo Directivo

Fdo.
JUAN CARLOS CÁRDENAS NIÑO
Secretario General de la Universidad

Es fiel copia tomada de su original, se expide a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).



JUAN CARLOS CÁRDENAS NIÑO
Secretario General